



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 20 de Setiembre del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000433-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

Los informes N° 241-2023/OAF/ULG/RENIEC (07SET2023), N° 000475-2023/ACS/OAF/ULG/RENIEC (04SET2023), N° 000058-2023/MOZ/OAF/ULG/RENIEC (04SET2023) y N° 000047-2023/MOZ/OAF/ULG/RENIEC (17JUL2023), emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, la Hoja de Elevación N° 000338-2023/OPP/UP/RENIEC (04JUL2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001131-2023/OAJ/RENIEC (13SET2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; además, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto en mención, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada



Resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.

Que, con fecha 13AGO2019 el RENIEC suscribió el Contrato N° 045-2019-RENIEC/SERVICIOS, con el Consorcio conformado por RAM&MAR INGENIEROS S.A.C. y TELECOM ROJAS S.A.C., por el servicio de "Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía de los Componentes de Infraestructura, Hardware y Software de la Planta de Certificación Digital PKI y Servicio de Mesa de Ayuda de Tercer Nivel para la Planta de Certificación Digital PKI", por un importe total de S/ 2'990,000.00 (Dos Millones Novecientos Noventa Mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 549 días calendarios, contabilizados a partir del 15AGO2019, concluyendo el 13FEB2021 para la prestación principal y de 365 días calendarios para la prestación accesoria; asimismo, el pago de la prestación principal se realizará en 18 pagos mensuales en partes iguales, previa conformidad de acuerdo a los términos de referencia.

Que, a través de la Carta N° 008-2023-RAM&MAR con fecha de recepción 02FEB2023 y Carta N° 051-2023-RAM&MAR con fecha de recepción 09AGO2023, el contratista solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al último periodo del Contrato 045-2019-RENIEC/SERVICIOS, periodo del 15ENE2021 al 13FEB2021 por el monto pendiente de pago ascendente a S/ 164,144.44 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 44/100 Soles).

Que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante los Informes N° 241-2023/OAF/ULG/RENIEC, N° 000475-2023/ACS/OAF/ULG/RENIEC, N° 000058-2023/MOZ/OAF/ULG/RENIEC (04SET2023) y N° 000047-2023/MOZ/OAF/ULG/RENIEC (17JUL2023), precisa lo siguiente: i) Se cuenta con solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el Contratista mediante Carta N° 008-2023-RAM&MAR con fecha de recepción 02FEB2023 y Carta N° 051-2023-RAM&MAR con fecha de recepción 09AGO2023 por mesa de partes dirigida a la Unidad de Logística, ii) a través del Contrato N° 045-2019-RENIEC/SERVICIOS suscrito el 13AGO2019 se acredita la existencia de la obligación contraída con la Entidad, iii) Se cuenta con el documento que acredita que se ha cumplido con la obligación, mediante Informe N° 000058-2023/MOZ/OAF/ULG/RENIEC, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas refiere que mediante Memorando N° 000377-2023/DCSD/RENIEC (25MAY2023) la Dirección de Certificación y Servicios Digitales remite la Hoja de elevación N° 000004-2023/JOP/DCSD/SDSCD/RENIEC (22MAY2023) y la respectiva conformidad con fecha de suscripción 25MAY2023; iv) No se pudo gestionar el pago correspondiente al periodo 15ENE2021 al 13FEB2021 debido a que no se contó con la documentación sustentatoria; situación que constituye un gasto correspondiente a un ejercicio fiscal anterior, cuyo procedimiento se encuentra estipulado en el Reglamento; v) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°2033-2023 otorgada por la Unidad de Presupuesto para atender el precitado pago. Finalmente concluye que resulta procedente que la Oficina de Administración y Finanzas reconozca la deuda a favor del Consorcio conformado por RAM&MAR INGENIEROS S.A.C. y TELECOM ROJAS S.A.C. por concepto del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía de los Componentes de Infraestructura, Hardware y Software de la Planta de Certificación Digital PKI y Servicio de Mesa de Ayuda de Tercer Nivel para la Planta de Certificación Digital PKI por el periodo 15ENE2021 al 13FEB2021 en mérito al Contrato N° 045-2019-RENIEC/SERVICIOS, por un monto total de S/ 164,144.44 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 44/100 Soles), al acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante Informe N° 001131-2023/OAJ/RENIEC la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se cumplen con los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado".

Que, siendo así, corresponde que la Entidad asuma el pago de la deuda contraída y no cancelada al haberse generado un legítimo derecho de cobro y al cumplirse los requisitos y condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JANC/RENIEC, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y contando con los informes técnico y legal con opinión favorable;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el gasto de ejercicio anterior por el importe de S/ 164,144.44 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 44/100 Soles) a favor del Consorcio conformado por RAM&MAR INGENIEROS S.A.C. y TELECOM ROJAS S.A.C. por concepto del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Garantía de los Componentes de Infraestructura, Hardware y Software de la Planta de Certificación Digital PKI y Servicio de Mesa de Ayuda de Tercer Nivel para la Planta de Certificación Digital PKI por el periodo 15ENE2021 al 13FEB2021 en merito al Contrato N° 045-2019-RENIEC/SERVICIOS; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El egreso que origine la presente Resolución se registrará en la respectiva partida de gastos, de acuerdo al concepto donde se originó, según el Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Disponer que la Unidad de Logística realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por el incumplimiento con darle trámite de pago en su oportunidad según los hechos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del RENIEC.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

(JHC/ael)